

DECRETO 1207/93
CONVALIDADO POR ORDENANZA 1471/93



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 4112-2996/93

TIGRE, 19 de agosto de 1993

VISTO:

El convenio celebrado con la Unidad Ejecutora del Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense (Plan Justicia // Social), el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Buenos Aires y esta Municipalidad, para la implementación del "PLAN DIRECTOR DE INVERSIONES EN SALUD Y ACCION SOCIAL", y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por finalidad financiar la totalidad de las obras de refacción y ampliación de Centros de Salud mencionados en la planilla anexa de fs. 3 del expediente 4112-2996/93.

Que atento la importancia de las obras a encarar resulta procedente la inmediata puesta en vigencia, ad referendum de la posterior convalidación del Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Pónese en vigencia, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, el convenio celebrado el 17 de agosto de 1993, entre esta Municipalidad, la Unidad Ejecutora del Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense (Plan Justicia Social) y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación del / "PLAN DIRECTOR DE INVERSIONES EN SALUD Y ACCION SOCIAL", destinado a la financiación de obras de refacción y ampliación de los Centros de Salud mencionados en la planilla anexa del convenio.-

ARTICULO 2°: Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase. Elévese al Honorable Concejo deliberante solicitando su convalidación.-

DESP.
LRT
M.V.
1908
<i>llw</i>

Ernesto Guillermo Casaretto
ERNESTO GUILLERMO CASARETTO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Ricardo J. Ubieta
RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL N° 1207

CONVENIO

Entre el Señor Presidente de la Unidad Ejecutora del Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense (PLAN JUSTICIA SOCIAL), Doctor CARLOS FRANCISCO DELLEPIANE (Ley Provincial Nº 11.247 y Decreto Nº 1.279/92), en adelante "La Unidad Ejecutora", el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Señor Ministro, Doctor HORACIO D. FACHECO, en adelante "El Ministerio" y la Intendencia Municipal del Partido de Tigre representada por su Señor Intendente, Contador RICARDO J. UBIETO, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente Convenio, en virtud del Convenio Marco oportunamente celebrado entre dicho Ministerio y la Unidad Ejecutora para la implementación del "PLAN DIRECTOR DE INVERSIONES EN SALUD Y ACCION SOCIAL", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Unidad Ejecutora", conforme lo solicitado en el Expediente Administrativo Nº 217- /93, asume la responsabilidad del total financiamiento de las Obras de Refacción y Ampliación de Centros de Salud Municipales y Co-Municipales, cuya nómina consta en el listado que como "Planilla Anexa", se adjunta y forma parte integrante del Presente, que se enmarcan dentro del mencionado PLAN DIRECTOR, en el Partido de Tigre.

SEGUNDA: La totalidad de los Presupuestos de las Obras se establece en PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000), comprometiéndose "La Unidad Ejecutora" a aportar el CIENTO POR CIENTO (100 %) de dicha suma, como así también de los eventuales trabajos adicionales hasta un monto no superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) de los respectivos Presupuestos.

TERCERA: "La Unidad Ejecutora" efectivizará dichos aportes entregando en este Acto a "La Municipalidad", el TREINTA POR CIENTO (30%) de la suma acordada por la totalidad de las Obras, equivalente a PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$69.000), mediante cheque Nº 3000420, cargo Banco de la Provincia de Buenos Aires, sirviendo el presente de eficaz recibo.

CUARTA: "La Unidad Ejecutora" sufragará el aporte restante en cuatro cuotas mensuales y consecutivas, del VEINTE POR CIENTO (20 %) las tres primeras y del DIEZ POR CIENTO (10 %) la restante, contra la Medición de Avance de Obra correspondiente a cada una de las Obras en ejecución- al que deberá acompañarse un Resumen Global-, que serán emitidas por "La Municipalidad" y aprobadas por "El Ministerio", para su posterior remisión por aquella a "La Unidad Ejecutora", quien previa conformidad, efectuará su pago de acuerdo al porcentaje y la modalidad convenidos precedentemente.

QUINTA: "La Municipalidad" asume la responsabilidad de efectuar la fiscalización de la obra a realizar, sin perjuicio de las facultades propias de "La Unidad Ejecutora", para ejecutar directamente dicha tarea, en caso de así estimarlo conveniente, reservándose el derecho de Supervisión en todos los aspectos de los trabajos.

Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense



2996-93



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1112.-

SEXTA: "La Unidad Ejecutora" y "El Ministerio" serán la Autoridad de Aplicación Técnica de éste Convenio, y tendrán bajo su responsabilidad la verificación y aprobación de las obras a ejecutar, su Presupuesto Preventivo, los plazos de ejecución, la superintendencia de los trabajos, la aprobación de adicionales o economías, y en general todo aquello que en el ámbito técnico, demande la correcta concreción de la Obra.

SEPTIMA: La recepción definitiva de los trabajos de cada una de las Obras, será efectuada por "La Municipalidad", quien notificará tal circunstancia a "El Ministerio", el cual previa conformidad, comunicará la misma a "La Unidad Ejecutora", para su pertinente aprobación.

OCIAVA: El presente Convenio, se firma "Ad-referendum" de su ratificación por el Honorable Concejo Deliberante de "La Municipalidad".

NOVENA: "La Municipalidad" hará constar en afiches, publicaciones, carteles de obra (que proveerá "La Unidad Ejecutora") y toda otra documentación propia, que las Obras se ejecutan con fondos provenientes del "PLAN JUSTICIA SOCIAL", debiendo anunciarse tal circunstancia por los distintos medios masivos de difusión y/o comunicación orales y escritos, cuando una vez finalizadas las Obras respectivas, se proceda a realizar, el Acto Protocolar de inauguración de las mismas por representantes de "La Unidad Ejecutora", "El Ministerio" y "La Municipalidad".

DECIMA: A fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto Nº 1.521/92, Reglamentario de la Ley Provincial Nº 11.247, suscribe el Presente el Señor Secretario Administrativo de "La Unidad Ejecutora" Doctor LUIS MARIA CANTARELLI.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres.

L. M. S. CANTARELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIDAD EJECUTORA

SECRETARIO MUNICIPAL EJECUTORA

Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense

D.I.E.S.O. Formulario Nº40

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.